

**Síntesis Informativa**

 **N° 3524 – FEBRERO 2018**

**Impuestos Nacionales**

**CONVENIO MULTILATERAL**

* **RG (CA) 01/2018**

**Comisión Arbitral. Ordenamiento normativo 2018.**

Se actualiza el ordenamiento de las resoluciones generales contenido en la [resolución general 2/2017](http://eolgestion.errepar.com/sitios/eolgestion/Legislacion/20170306070918274.docxhtml), reemplazándolo por el Anexo que se encuentra adjunto a la presente resolución, el cual se aprueba y que se incorpora en la página web de la Comisión Arbitral (www.ca.gov.ar).

Esta resolución tiene vigencia a partir del 15/02/2018.

**Impuestos Provinciales**

**Buenos Aires**

* **RN (ARBA Bs. As.) 02/2018**

**Ingresos Brutos. SIRCREB. Exclusión.**

Se determina que quedan excluidos del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias, los importes que se acrediten en concepto de impuestos, tasas, contribuciones y/o aranceles de cualquier naturaleza, en las cuentas corrientes abiertas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, demás bancos y entidades financieras, a nombre exclusivo de los encargados titulares de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, siempre que las mismas sean utilizadas en forma exclusiva en la gestión de cobranzas de tributos y aranceles, efectuada por cuenta y orden de terceros.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 09/02/2018 y aplicación desde el 01/02/2018.

* **RN (ARBA Bs. As.) 05/2018**

**Impuesto a la transmisión gratuita de bienes. Pago en cuotas. Reglamentación.**

Se reglamenta la posibilidad de cancelar el impuesto a la transmisión gratuita de bienes, a opción del contribuyente, en hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, dependiendo del monto del impuesto a ingresar. En el artículo 2 de la presente resolución, se exhibe la tabla de referencia para conocer la cantidad de cuotas posibles según el monto del impuesto a abonar.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 14/02/2018 y aplicación desde el 22/02/2018.

* **RN (ARBA Bs. As.) 06/2018**

**Régimen Informativo. Empresas de servicios públicos. Suspensión.**

Queda suspendida la obligación de cumplir con el régimen de información para empresas de servicios públicos respecto de las empresas que tengan por objeto la prestación de servicios de circuito cerrado de televisión, por cable y/o por señal satelital.

Además, las empresas que presten, además de los servicios mencionados, algún otro de los incluidos en el citado régimen deberá continuar cumpliendo con el mismo.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 14/02/2018 y aplicación desde las declaraciones juradas del período 2017.

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

* **R (AGIP Bs. As. Cdad.) 19/2018**

**Ingresos Brutos. Contribuyentes regidos por la ley de entidades financieras. Clarificación de la base imponible.**

Los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos regidos por la ley de entidades financieras que deben confeccionar sus estados financieros por aplicación de disposiciones del Banco Central de la República Argentina referidas a la adopción y convergencia a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a partir los ejercicios anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2018; deberán observar la presente resolución.

Las entidades que confeccionen los estados financieros en forma consolidada deberán cumplir la resolución respecto a sus estados financieros separados, tomando como referencia el Estado de Resultados (sin considerar los otros resultados integrales -ORI-).

En la medida que no concuerde con la definición de objeto del impuesto sobre los ingresos brutos y siempre que se encuentren contablemente discriminados con el debido respaldo documental, no conformará la base imponible especial establecida para los sujetos regidos por la ley de entidades financieras prevista en el Código Fiscal vigente: el haber de las cuentas de resultados por intereses y ajustes de carteras transferidas no dadas de baja contablemente detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, siempre y cuando la obligación tributaria quede en cabeza de un tercero por iguales conceptos. De existir algún tipo de retribución producto del ejercicio de su actividad gravada (comisiones como agentes de cobro, servicio de administración de cartera, etc.) las mismas estarán alcanzadas por el impuesto sobre los ingresos brutos en cabeza de la entidad financiera.

Dado que las NIIF, en el marco de las disposiciones del Banco Central de la República Argentina rigen para los ejercicios anuales iniciados a partir del 1 de enero de 2018, la presente resolución será de aplicación a partir de la declaración jurada mensual del impuesto sobre los ingresos brutos de la posición 1-2018 cuyo vencimiento opera en febrero de 2018.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 09/02/2018 y aplicación desde la posición 01/2018 del impuesto sobre los ingresos brutos.

**Corrientes**

* **Ley (Corrientes) 6434**

**Adhesión al Consenso Fiscal.**

Se aprueba el “Consenso Fiscal” suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 16 de noviembre de 2017 entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual se encuentra en el Anexo de la presente ley.

La provincia de Corrientes adhiere a la ley nacional 27428 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno (LRF).

Además, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a disponer todas las medidas y dictar las normas necesarias para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el Consenso Fiscal en el plazo establecido en su cláusula IV, y para la aplicación del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.

Esta ley tiene vigencia a partir del 14/02/2018 y aplicación desde el 08/02/2018.

**Formosa**

* **RG (DGR Formosa) 3/2018**

**Sellos. Procedimiento para la liquidación y presentación. Base superior a $ 10.000.**

Se reglamenta el procedimiento que deberán cumplir los contribuyentes y/o responsables que presenten ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Formosa instrumentos alcanzados por el impuesto de sellos cuya base imponible sea igual o superior a $ 10.000, a los efectos de practicar la liquidación y el pago del gravamen.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación a partir del 01/02/2018.

**La Pampa**

* **D (La Pampa) 127/2018**

**Código Fiscal 2018. Aprobación.**

Se aprueba el Código Fiscal para el año 2018, el cual figura como Anexo I del presente decreto.

Este decreto tiene vigencia a partir del 09/02/2018 y aplicación desde el 10/02/2018.

**Río Negro**

* **R (ART Río Negro) 158/2018**

**Planes de Facilidades.**

Los contribuyentes y/o responsables que se encuentren en proceso de fiscalización, podrán acceder a los beneficios establecidos en el 2º párrafo del [artículo 101 del Código Fiscal](http://eolgestion.errepar.com/sitios/eolgestion/Legislacion/20110807085450980.docxhtml#Art101_2686) (planes de facilidades) en la medida y conforme a lo establecido en el Anexo I, que forma parte de la presente resolución. El no cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo I implicará la inmediata caducidad de los beneficios.

Se deroga la [resolución (ART) 386/2016](http://eolgestion.errepar.com/sitios/eolgestion/Legislacion/20160512095603211.docxhtml).

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 02/02/2018.